



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

	Pág.
DECISIÓN 821	
Modificación de la Decisión 812 que aprueba la Nomenclatura Común - NANDINA.....	1

DECISIÓN 821 Modificación de la Decisión 812 que aprueba la Nomenclatura Común - NANDINA

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Artículo 58 del Acuerdo de Cartagena, y las Decisiones 511 y 812 de la Comisión de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO:

Que la Decisión 812, vigente desde el 1 de enero de 2017, incorporó a la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada <<NANDINA>> la VI Enmienda del Sistema Armonizado, así como los desdoblamientos y reestructuraciones de subpartidas propuestos por los Países Miembros;

Que los literales e) y g) del numeral 5 del Capítulo I del Anexo de la Decisión 812, establecen la posibilidad de efectuar actualizaciones de la NANDINA basadas en las modificaciones que se precisen para una mejor adecuación a los procesos de integración regional y hemisférica; y, la necesidad de aproximación y aclaración de los textos, respectivamente;

Que los expertos gubernamentales en NANDINA de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en las reuniones celebradas en los meses de septiembre y diciembre de 2016 y en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2017, evaluaron la conveniencia de modificar la nomenclatura común NANDINA, con base en los literales señalados en el considerando anterior;

Que el Comité Andino de Asuntos Aduaneros, en su reunión de 26 de julio de 2017, acogió el trabajo realizado por los expertos gubernamentales en NANDINA sobre la modificación de la Decisión 812; y recomendó su aprobación;

**DECIDE:**

Artículo 1.- Modificar la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada «NANDINA», aprobada mediante la Decisión 812, conforme el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2.- La presente Decisión entrará en vigencia el 1° de enero de 2018.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ANEXO

1. Se modifica la descripción de las subpartidas 0710.21.00 y 0710.22.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
0710.21.00	- - Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	kg
0710.22.00	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	kg

2. Se incluye en el Capítulo 17 la siguiente Nota Complementaria NANDINA:

Nota Complementaria NANDINA

1. En la subpartida 1701.99.10 se entiende por *sacarosa químicamente pura*, en todos los casos, el azúcar cuyo porcentaje en peso de sacarosa, calculado sobre producto seco, correspondiente a una lectura en el polarímetro superior o igual a 99,5 °, que esté destinada a utilizarse como reactivo químico en pruebas de laboratorio y ensayos fisicoquímicos, cuyo contenido de impurezas esté identificado, cuantificado y certificado.

3. Se elimina la subpartida 2309.10.10 y se crea la subpartida 2309.10.20, y su descripción, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
2309.10.20	- - Presentados en envases herméticos, con un contenido de humedad superior o igual al 60 %	kg

4. Se incluye la referencia a la partida 25.27, en la forma siguiente:

[25.27]



5. Se modifican las subpartidas 3307.41.00 y 3307.49.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
3307.41.00	- - «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	kg
3307.49.00	- - Las demás	kg

6. Se modifica la descripción de las subpartidas 4421.91.40 y 4421.91.90, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
4421.91.40	- - - Madera preparada para fósforos	u
4421.91.90	- - - Las demás	u

7. Se incluye la partida 48.06 y su descripción, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.	

8. Se modifica la descripción de la subpartida 5503.30.90, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
5503.30.90	- - Las demás	kg

9. Se modifica la descripción de la subpartida 5503.90.90, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
5503.90.90	- - Las demás	kg

10. Se modifica la descripción de la subpartida 5906.99.90, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
5906.99.90	- - - Las demás	m ²

11. Para cada una de las subpartidas del Capítulo 60 se establece como Unidad Física de medida el kilogramo (kg).

12. Se modifica la descripción de la subpartida 6115.10.90, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
6115.10.90	- - Las demás	2u



13. Se modifica la descripción de la subpartida 7306.30.92, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7306.30.92	- - - Tubos de acero de diámetro externo inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla	kg

14. Se modifica la descripción de la subpartida 7307.11.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7307.11.00	- - De fundición no maleable	kg

15. Se modifica la descripción de la subpartida 7907.00.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7907.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	kg

16. Se modifica la descripción de la subpartida 8422.11.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8422.11.00	- - De tipo doméstico	u

17. Se elimina la subpartida 8424.82.10 y se crea la subpartida 8424.82.30, y su descripción en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8424.82.30	- - - Aparatos portátiles	u

18. Se modifica la descripción de la subpartida 8425.11.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8425.11.00	- - Con motor eléctrico	u

19. Se modifica la descripción de la subpartida 8426.30.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8426.30.00	- Grúas de pórtico	u



20. Se incluyen en la Nomenclatura las subpartidas 8432.29.10 y 8432.29.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8432.29.10	- - - Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	u
8432.29.20	- - - Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadores y binadoras	u

21. Se modifica la descripción de la subpartida 8437.80.11, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8437.80.11	- - - De cereales	u

22. Se modifican las descripciones de las subpartidas: 8458.11.10, 8458.11.20, 8458.19.10, 8458.19.20, 8458.91.00, 8459.21.00, 8459.31.00, 8459.51.00 y 8460.31.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8458.11.10	- - - Paralelos universales	u
8458.11.20	- - - De revólver	u
8458.19.10	- - - Paralelos universales	u
8458.19.20	- - - De revólver	u
8458.91.00	- - De control numérico	u
8459.21.00	- - De control numérico	u
8459.31.00	- - De control numérico	u
8459.51.00	- - De control numérico	u
8460.31.00	- - De control numérico	u

23. Se modifica la descripción de la partida 84.73, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	

24. Se modifica la descripción de la subpartida 8481.80.80, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8481.80.80	- - Las demás válvulas solenoides	u



25. Se modifica la descripción de la subpartida 8483.10.92, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8483.10.92	- - - Árboles de levas	u

26. Se modifica la descripción de la subpartida 8483.10.93, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8483.10.93	- - - Árboles flexibles	u

27. Se modifica la descripción de la subpartida 8510.30.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8510.30.00	- Aparatos de depilar	u

28. Se modifica la descripción de la subpartida 8516.60.30, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8516.60.30	- - Hornillos, parrillas y asadores	u

29. Se modifica la descripción de la subpartida 8521.10.00, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8521.10.00	- De cinta magnética	u

30. Se modifica la descripción de la subpartida 8525.50.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8525.50.20	- - De televisión	u

31. Se modifica la descripción de la subpartida 8525.60.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8525.60.20	- - De televisión	u

32. Se modifica la descripción de la subpartida 8525.80.10, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8525.80.10	- - Cámaras de televisión	u



33. Se modifica la descripción de la subpartida 8539.22.10, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8539.22.10	- - - Tipo miniatura	u

34. Se modifica la descripción de la subpartida 8539.29.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8539.29.20	- - - Tipo miniatura	u

35. Se modifica la descripción de la subpartida 8539.31.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8539.31.20	- - - Tubulares circulares	u

36. Se elimina la subpartida 8702.90.10 y se crea la subpartida 8702.90.20, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8702.90.20	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	u

37. Se modifica la descripción de la subpartida 9025.11.10, en la forma siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
9025.11.10	- - - De uso clínico	u

* * * * *